

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 272 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL DIA JUEVES 4 DE FEBRERO DE 1993

En Santiago de Chile, a 4 de febrero de 1993, siendo las 12,05 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 272 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del Subrogante don Juan Eduardo Herrera Correa y con la asistencia de los consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Subrogante, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal (I) y Ministro de Fe (I), don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Estudios Subrogante,
don Rodrigo Vergara Montes;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Reemplaza Anexo N° 1 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras - Tarifas por Custodia de Títulos de las Administradoras de Fondos de Pensiones.
- 2) Cierre del período presupuestario 1992.
- 3) Modifica Acuerdo N° 269-05-930114, relativo a Indemnización Especial por Salud.
- 4) Impresión Boletín Mensual año 1993.
- 5) Determina inflación externa.
- 6) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 7) Pago de impuestos en moneda extranjera en el país - Instrucción al Gerente de Financiamiento Externo.
- 8) Comisión de servicios en el exterior del señor Guillermo Le-Fort Varela.
- 9) Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por Bancos que se indican.

272-01-930204 - Reemplaza Anexo Nº 1 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras - Tarifas por Custodia de Títulos de las Administradoras de Fondos de Pensiones - Memorándum Nº 403 de la Gerencia General.

El Gerente General Subrogante recuerda que el Acuerdo Nº 224-13-920625 estableció el sistema actual de cobro de tarifas a las Administradoras de Fondos de Pensiones por la mantención de los títulos depositados en custodia en este Banco Central, que estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 1992, mediante el Anexo Nº 1 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras.

El sistema citado se encuentra funcionando sin dificultades operativas, por lo que es necesario determinar el cobro de tarifas a aplicar a partir del mes de enero del presente año.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Mantener el sistema actual de cobro de tarifas a las Administradoras de Fondos de Pensiones por los títulos depositados por éstas en custodia en el Banco Central, durante el primer semestre del presente año. En consecuencia, reemplazar el Nº 3 del Anexo Nº 1 "Tarifas por Custodia de Títulos de las A.F.P." del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

"3. Las disposiciones contenidas en los números precedentes se mantendrán vigentes hasta el 30 de junio de 1993."

2. Instruir al Tesorero General para que durante el primer semestre del presente año efectúe un estudio que permita una revisión del sistema de cobro de tarifas por Custodia de Títulos a las A.F.P.

272-02-930204 - Cierre del período presupuestario 1992 - Memorándum Nº 404 de la Gerencia General.

El Consejo tomó conocimiento del cierre presupuestario correspondiente al período 1992, cuyo detalle a nivel de programa básico se presenta en Anexos que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

272-03-930204 - Indemnización especial por salud - Modifica Acuerdo Nº 269-05-930114 - Memorándum Nº 408 de la Gerencia General.

El Gerente General Subrogante hace presente que por Acuerdo Nº 269-05-930114 se facultó al Gerente General para convenir en el pago de una indemnización especial con los trabajadores afiliados al 31 de diciembre de 1992, al Plan Colectivo con la Isapre Consalud y que al afiliarse al Plan Colectivo celebrado con Isapre Vida Tres, estén afectos a enfermedad preexistente en forma permanente.

El señor Tassara dice que además de los trabajadores afectados también lo están en algunos casos sus cargas, por lo que los contratos a que se refiere deberán incluir la lista detallada de las personas y las enfermedades que las afectan, razón por la cual habría que introducir una modificación en el Acuerdo citado anteriormente.

El Consejo acordó modificar el párrafo primero del Nº 1 del Acuerdo Nº 269-05-930114, intercalando a continuación de la expresión "estén afectos", entre comas, la frase: "ellos y/o sus cargas legales reconocidas".

272-04-930204 - Impresión Boletín Mensual Año 1993 - Memorándum Nº 410 de la Gerencia General.

El Gerente General Subrogante informa que el contrato suscrito con Alfabeta Impresores Ltda. para la impresión del Boletín Mensual del Banco, tiene vigencia hasta la edición correspondiente al mes de diciembre de 1992 y ante la necesidad de continuar con dichas impresiones, se efectuó una licitación privada a la que se invitó a participar a 13 empresas del rubro, de acuerdo a las bases debidamente aprobadas por nuestra Fiscalía, presentándose solamente Alfabeta Impresores y Editorial Trineo S.A.

Analizadas las ofertas recibidas, cuyo desglose se indica en Anexo que se acompaña al Proyecto de Acuerdo, la más conveniente a los intereses del Banco es la presentada por Editorial Trineo S.A. por un precio anual de \$ 52.448.640, IVA incluido.

Agrega el señor Tassara que en el Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración para el año 1993 se dispone de \$ 92.241.000 para financiar este gasto.

El Consejo tomó conocimiento del resultado obtenido en la licitación efectuada por la Gerencia de Administración y Contabilidad por la impresión del Boletín Mensual del Banco Central para el año 1993 y acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente de Administración y Contabilidad para que contrate con la empresa Editorial Trineo S.A. la impresión de 1.400 ejemplares mensuales

del Boletín Mensual del Banco Central de Chile, 1.100 ejemplares del "Índice Anual del Boletín Mensual" y de 200 ejemplares de "Separatas" del citado Boletín, este último semestral, por el período enero-diciembre 1993, a un costo anual de \$ 52.448.640 IVA incluido, más los reajustes estipulados en las bases de licitación, según carta oferta del 7 de enero de 1993.

2. Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para que suscriba el contrato respectivo, el que deberá contar con el visto bueno previo de la Fiscalía del Banco.

Asimismo, el Consejo acordó recomendar a la Gerencia de Estudios y al Comité Editorial, que para un futuro contrato o una próxima licitación de dicho Boletín, en el caso de haber "Separatas", se debería solicitar una cotización aparte por ellas, por el hecho de ser de alto costo.

272-05-930204 - Determina inflación externa - Memorándum N 339 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo acordó instruir al Gerente de División de Política Financiera para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,007136% diaria, para el período comprendido entre el 10 de febrero de 1993 y el 9 de marzo de 1993.

272-06-930204 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

272-07-930204 - Pago de impuestos en moneda extranjera en el país - Instrucción al Gerente de Financiamiento Externo - Memorándum Nº 07 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que por Acuerdo Nº 1853-01-880314 y sus modificaciones, el Banco Central emitió el Informe favorable a que se refiere el Art. 11 Bis del D.L. Nº 600 en relación con inversión extranjera, que al amparo de la citada disposición se ingresaría al país para el desarrollo del Proyecto Escondida.

El citado Informe favorable al fijar el Régimen Especial de Retorno, autoriza la mantención de la moneda extranjera proveniente de las exportaciones del Proyecto, en una cuenta especial ("La Cuenta") en el exterior, normando los giros que de ella se efectúen, los que en general deben ser destinados a pagos en el exterior, con el objeto de dar cumplimiento a obligaciones de retorno y liquidación pendientes.

Indica el señor Foxley que como consecuencia de diversos requerimientos de inversionistas extranjeros beneficiarios del Régimen Especial de Retorno, se ha ampliado el uso de "La Cuenta", permitiendo efectuar desde ella giros para atender los pagos que el exportador deba efectuar por importaciones que realice desde las Zonas Francas establecidas en Chile (Acuerdo Nº 166-06-911024), los pagos de primas de seguros que por sus activos han contratado en el país (Acuerdo Nº 217-10-920520) y los pagos en dólares por servicios prestados por empresas de transportes marítimos y aéreos con domicilio en Chile (Acuerdo Nº 265-07-921223).

Estas complementaciones han contado con la venia del Comité de Inversiones Extranjeras y se han implementado por la vía de instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que otorgue las autorizaciones pertinentes y para que incorpore tales conceptos en los siguientes Proyectos de Acuerdo que sobre la misma materia se presenten al Consejo.

Por cartas de fechas 23 y 26 de noviembre de 1992, el Gerente de Servicios Financieros de [redacted] expone que en el mes de abril de este año la empresa deberá pagar impuestos por aproximadamente US\$ 100 MM. (primera categoría e impuesto adicional), haciendo presente que la conversión a moneda corriente de tal suma en corto plazo, sin duda ocasionaría efectos no deseados tanto para ellos como para el Banco Central, razón por la cual han gestionado ante el Servicio de Impuestos Internos una autorización que les permita efectuar el pago de tales impuestos, directamente en moneda extranjera, para lo cual presentaron una solicitud al Director Regional del Servicio de Impuestos Internos, con fecha 26 de noviembre de 1992, copia de la cual obra en poder de la Gerencia de División Internacional.

Posteriormente, por carta de 19 de enero de 1993, ha remitido copia de la resolución favorable que les ha comunicado el Servicio de Impuestos Internos.

El señor Foxley hace presente que la evolución que han experimentado los Informes favorables emitidos a través del tiempo por el Banco Central, ha permitido incorporar al texto de su N° 2, Régimen Especial de Retornos, un numeral v) que señala expresamente:

"v) Otros. Pago de obligaciones diferentes de las anteriores que correspondan a gastos del Proyecto, para los efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y que sean autorizadas en cada caso y mediante resolución especificada por el Banco Central de Chile."

La inclusión del citado párrafo en los actuales informes, si bien no permite resolver la solicitud de , por no constituir los impuestos un gasto, es un indicador de la flexibilización de que ha sido objeto hasta la fecha la materia, razón por la cual parece apropiado complementarlo en lo pertinente.

Hace presente el Gerente de División Internacional que el Comité de Inversiones Extranjeras ha manifestado, a través de su Oficio N° 418 de 30 de noviembre de 1992, que a su juicio no existen normas que impidan, contractualmente, a cancelar sus impuestos directamente desde "La Cuenta", bajo el supuesto que tanto el Servicio de Impuestos Internos como el Banco Central de Chile otorguen su autorización.

Por su parte, Fiscalía es de opinión que, sin perjuicio de una adecuación formal como sería la de separar claramente los giros para pagar en el exterior de aquellos para pagar en el país, y sujeto a la autorización que otorgara Impuestos Internos, no habría impedimento para autorizar el pago de tributos, directamente con fondos de "La Cuenta", por constituir éstos una obligación tributaria, expresamente, considerada en el literal v) ya citado.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que acepte, para los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de retorno y liquidación de los beneficiarios de Contratos de Inversión Extranjera suscritos al amparo del Art. 11 Bis del D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones, cuando éstos no lo contemplen expresamente así, efectuar giros desde "La Cuenta", con el objeto de destinarlos al pago de sus obligaciones tributarias en el país, siempre y cuando tal procedimiento cuente con la debida autorización del Servicio de Impuestos Internos.
2. Instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que en el futuro y sujeto a la misma condición señalada en el N° 1 anterior, incorpore esta autorización en los nuevos informes que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 Bis emita el Banco Central de Chile, estableciendo una clara separación entre los pagos de obligaciones en el exterior y en el país.

272-08-930204 - Comisión de servicios en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización Nº 2 de fecha 29 de enero de 1993 al Gerente de Estudios, don Guillermo Le-Fort Varela, para viajar a Indonesia el 4 de febrero de 1993, por 11 días, para asistir a Seminario "Financial System Reforms in Asian and Latin American Countries Lessons of Comparative Experience".

272-09-930204 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los Bancos que se indican - Memorandum Nº 338 de la Gerencia de División de Política Financiera.

EL Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero y ventas por coberturas de importación.	25.1.93	26.1.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	25.1.93	26.1.93
	Venta por comercio invisible financiero.	25.1.93	26.1.93
	Venta por comercio invisible financiero.	25.1.93	26.1.93
	Compra por comercio invisible financiero.	25.1.93	26.1.93
	Compra por comercio invisible financiero.	25.1.93	26.1.93
	Compra por comercio invisible financiero.	25.1.93	26.1.93
	Venta por comercio invisible financiero.	25.1.93	26.1.93

M.
f. 


Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	26.1.93	27.1.93
	Compra por comercio invisible financiero.	26.1.93	27.1.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	26.1.93	27.1.93
	Compra por comercio invisible no financiero y ventas por coberturas de importación.	27.1.93	28.1.93
	Compra por comercio invisible financiero.	27.1.93	28.1.93
	Compra y ventas por comercio invisible financiero.	27.1.93	28.1.93
	Compra por comercio invisible financiero.	27.1.93	28.1.93
	Venta por comercio invisible financiero.	27.1.93	28.1.93
	Venta por comercio invisible financiero.	27.1.93	28.1.93
	Venta por comercio invisible financiero.	28.1.93	29.1.93
	Venta por comercio invisible financiero.	28.1.93	29.1.93
	Compra por comercio invisible financiero.	28.1.93	29.1.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	28.1.93	29.1.93
	Compra por comercio invisible financiero.	28.1.93	29.1.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	28.1.93	29.1.93
	Compra por comercio invisible financiero.	28.1.93	29.1.93
	Venta por comercio invisible financiero.	29.1.93	01.02.93
	Compra por comercio invisible financiero.	29.1.93	01.02.93
	Compra por comercio invisible financiero.	29.1.93	01.02.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	29.1.93	01.02.93
	Venta por comercio invisible financiero.	29.1.93	01.02.93

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión a las 12,20 horas.


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Presidente Subrogante


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (I)


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 4 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>			
		US\$ 38.350.-	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros corespondiente a la cuota fija para el año 1993, del seguro de responsabilidad civil sobre operadores de terminal, almacenes, estibadores y riesgos en general por operaciones de estiba, desestiba, etc., calculado sobre el tonelaje movido durante el año en que esté vigente el seguro.</p> <p>Período Asegurado: 01.01.93 al 31.12.93</p> <p>Monto de la prima será cancelado en una sola cuota.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquida-- Carta de 25.01.93- Declaración jurada- Debit note N° 9 114187/001 de 12.01.93- Póliza N° COET0672/92/1

US\$ 377.092,71

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros que cubre de riesgos el casco y las maquinarias, incluyendo adicional de guerra y huelga, de las siguientes naves: Marazul X, Marazul XI, Marazul XII, Marazul XIV, Marazul XV, Marazul XVI.

Monto Asegurado: US\$ 9.000.000.-

Período Asegurado: 05.11.92 al 05.11.93

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Prima US\$</u>
1	01.02.93	41.899,19
2	01.03.93	41.899,19
3	01.04.93	41.899,19
4	01.05.93	41.899,19
5	01.06.93	41.899,19
6	01.07.93	41.899,19
7	01.08.93	41.899,19
8	01.09.93	41.899,19
9	01.10.93	41.899,19

- Carta N° CGG-001/93 de 25.01.93
- Póliza N° 465307-6
- Endoso N° 400773-5
- Mandato irrevocable
- Plan de Pagos

Se autoriza la adquisición de pólizas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria, incluyendo adicional de guerra y huelga, para las siguientes naves: Trueno I, Huracán, Relámpago, Audaz, Aventurero, Intrépido, Til Til, Marga Marga, Tal Tal, Bio Bio, Llay Llay, Yumbel, Yungay, Tongoy, Raulí, Manuel Rojas, Alerce, Huaiquique, Lientur, Seattle, Mañío, Purén, Isla Valdés, Isla Orcas, Isla López, Cocha, Colo Colo, Colosito I, Santa María, Capella, Anita, Tonina, Virgo, Pincoya, Pelagos, Conquistador, Lancha de rescate, Pontones 1 IQ, 2 IQ, 3 IQ, 4 IQ, 1 AR, 2 AR y 3 AR, Vikingo I, II, III y Roble.

- Carta N° 239/93 de 26.01.93
- Mandato Irrevocable
- Carta N° 100/93 de 07.01.93 de Andueza y Cía.
- Póliza N° 320074-4
- Endosos N°s 239343, 241362, 241538, 241561, 242531, 244.. 189, 244191, 244192, 244199, 244200, 246542.
- Plan de Pagos.

Monto Asegurado: US\$ 10.568.055.- correspondiente a un 30% del total asegurado.
 Período Asegurado: 30.06.92 al 30.09.93

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Prima US\$</u>
1	30.11.92	57.802,19
2	30.01.93	57.802,19
3	30.03.93	57.802,19
4	30.05.93	57.802,19
5	31.07.93	37.638,62

US\$ 864.799,53

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros sobre riesgos en la propiedad y la interrupción de actividades en los emplazamientos del proyecto Quebrada Blanca S.A.

Monto Asegurado: US\$ 352.558.000.-

Período Asegurado : 24.04.92 al 01.06.93

Según Acuerdo del Consejo N° 270-10-930121 se autorizó a la empresa a quedar exenta de la obligación de la presentación del mandato irrevocable.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación N° 165541

- Póliza N° 1089319

- Carta N° 00696 de 22.01.93



ASISTENCIAS TECNICAS

EMPRESA NACIONAL Asistencia Técnica US\$ 130.000,00
DE PETROLEO.
D-3083

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma PURVIN & GERTZ, de U.S.A., asistencia técnica de cuatro especialistas en análisis del mercado internacional de crudo y sus productos y revisión de las políticas y prácticas de compra actuales de Enap.

- Carta.
- Anexo 2.
- Propuesta de Trabajo.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.06.93

FUNDAMENTO

ENAP, considerando la importancia que tiene el aplicar políticas de compra de crudo que le aseguren el abastecimiento de esta materia prima en las mejores condiciones, contrató los servicios de asesoría de la firma Purvin & Grez, quien presentó un esquema de trabajo considerado apropiado y con el menor costo.

Pago por adquisición de mercaderías extranjeras ingresadas a Almacén Particular de Exportación.
(ratificación)

US\$ 30.321,12

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la finalización de Declaraciones de Almacén Particular de Exportación, que se detallan en Anexo adjunto.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 165405 del Citibank N.A.

